



LA SERENA,

08 JUN 2010

DECRETO N° 2253/10 1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

UNAP/REC N° 176 de fecha 28 de mayo de 2010 de la Universidad Arturo Prat; el Ord. N° 571/03 de fecha 7 de junio de 2010 del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite convenio; el Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

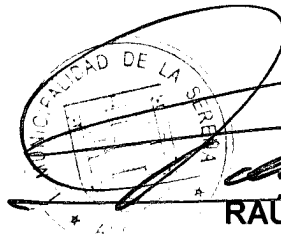
DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Administración Proyecto Telecentros de fecha 27 de abril de 2010, suscrito entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por su Rector don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don RAÚL SALDIVAR AUGER.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- universidad Arturo Prat
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Contraloría Interna
 - Departamento de Administración
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO TELECENTROS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 27 de Abril de 2010, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Educación Superior, representada por su Rector don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, Comuna de Iquique, en adelante la “Universidad”, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDIVAR AUGER, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 451, Comuna de La Serena, en adelante el “Municipio”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el Marco del Programa de Recuperación de barrios “Quiero mi Barrio” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Proyecto Telecentros Comunitarios fueron seleccionados los Barrios 17 de Septiembre y José María Caro, de la Comuna de La Serena, para la implementación de dos Telecentros, como consta en el Convenio firmado entre la Universidad Arturo Prat y la Subsecretaria de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: En el Convenio recién citado, aprobado por decreto supremo N° 27, de fecha 23 de Marzo de 2009, la Subsecretaria de Telecomunicaciones se compromete a entregar el diseño de un modelo de incorporación de tecnologías de la información y comunicación, cuyo objetivo es dotar de conectividad digital a sectores vulnerables del país a través de una red nacional de telecentros. La Universidad Arturo Prat se compromete a la puesta en marcha de la implementación de 19 telecentros en los barrios que fueron seleccionados a través del Programa de Recuperación de barrios “Quiero mi barrio” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en calle Héctor Vigorena N°3347, que corresponde al sitio N°39 de la población José María Caro de la Comuna de La Serena, asimismo es dueña del inmueble ubicado en pasaje Marta Brunett número mil catorce, que corresponde al sitio número ciento ochenta y ocho de la población diecisiete de Septiembre de esta comuna.

Las partes en el ámbito de sus respectivas competencias, vienen en suscribir este convenio en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a entregar los inmuebles donde se instalará los Telecentros y su administración a la Universidad Arturo Prat.

CUARTO: La Municipalidad de La Serena, entrega en comodato en este acto a la Universidad Arturo Prat, los inmuebles singularizados en la cláusula tercera con la finalidad de que dicha universidad desarrolle todas las actividades tendientes a minimizar la brecha digital y promover el aumento de cobertura de los servicios de telecomunicaciones en esta área territorial,



7

cumpliendo así con el convenio suscrito entre la Universidad Arturo Prat y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

QUINTO: El presente Convenio comenzará a regir el día hábil siguiente a la notificación de la total tramitación del instrumento que lo aprueba, siendo obligación de la Universidad Arturo Prat notificar por escrito a la brevedad al Municipio, y su vigencia será hasta el 31 de Marzo de 2012.

SEXTO: La Universidad Arturo Prat deberá:

- Cuidar y mantener los inmuebles en perfectas condiciones de uso, obligándose a efectuar todas las reparaciones que se requieran para el buen funcionamiento de los telecentros.
- Operar y administrar los bienes muebles entregados por la Subsecretaria de Telecomunicaciones (escritorios y sillas, computadores, cámara fotográfica, copiadora, UPS, Router).
- Comenzar con la operación y administración del Telecentro, teniendo como límite 60 días hábiles desde la entrega material del Telecentro.
- Mantener en perfecto funcionamiento el inmueble, en estado de servir para el fin propuesto, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo séptimo.
- Pagar las cuentas de los suministros de luz y agua, hasta un máximo de \$43.000 pesos mensuales.
- Proveer insumos para el Telecentro, en caso de requerirse, por un monto máximo de \$15.000 pesos mensuales.
- Contratar y pagar mensualmente los honorarios del operador del Telecentro.
- Contratar y cancelar mensualmente los honorarios del asesor local que acompañará y apoyará al barrio en la construcción del plan de trabajo para el Telecentro.
- Realizar al menos 3 visitas de soporte técnico al año (hasta 31 de marzo de 2012).

SEPTIMO: La Universidad Arturo Prat queda liberada del detrimento propio del uso natural para el cual se encuentra destinado los inmuebles singularizados en la cláusula tercera como asimismo del caso fortuito y fuerza mayor. En caso de incendio, robos u otros daños ocasionados al telecentro imputables a terceros la Universidad Arturo Prat no será responsable salvaguardando su derecho de ejercer las acciones que correspondan.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de La Serena queda facultada para ponerle término anticipadamente a este contrato, cuando la Universidad Arturo Prat incumpla algunas de las obligaciones que emanan del contrato, no teniendo ésta derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando a toda acción indemnizatoria que pudiera emanar de la terminación del presente contrato.

NOVENO: Las mejoras introducidas por la Universidad Arturo Prat en el inmueble objeto de este contrato, quedarán a beneficio del propietario, pudiendo ésta retirar las especies de su propiedad, siempre que no produzcan detrimento en el inmueble.

DÉCIMO: La Encargada del Departamento Social del Municipio, ejercerá como coordinadora del Convenio y será la interlocutora válida para la Universidad Arturo Prat.



Sin perjuicio de las atribuciones de control y supervigilancia del Consejo Vecinal de Desarrollo de los Barrios 17 de Septiembre y José María Caro, la coordinación y supervisión por parte de la Universidad Arturo Prat estará a cargo de la Coordinadora Zonal del Proyecto Telecentro, a quien corresponderán las siguientes funciones:

A.- Velar por el fiel cumplimiento del convenio firmado entre la Universidad Arturo Prat y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

B.- Velar por el fiel cumplimiento del convenio firmado entre la Universidad Arturo Prat y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

C.- Apoyar y acompañar el proceso de implementación y desarrollo del Telecentro en el barrio hasta el 31 marzo del 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad Arturo Prat podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

UNDÉCIMO: El Municipio se obliga a poner a disposición de la Universidad Arturo Prat los inmuebles singularizados en la cláusula tercera y a no perturbar el legítimo uso que se efectúe de de los Telecentros.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deberá conformar una Mesa Técnica, la cual hará el seguimiento y control de la implementación de los modelos de intervención del telecentro y su funcionamiento. Esta contará con la participación de representantes del Consejo Vecinal de Desarrollo, Universidad, Subsecretaría de Telecomunicaciones y Municipio.

DÉCIMO TERCERO: La Universidad Arturo Prat podrá poner término anticipado al Convenio que se suscribe, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento al Convenio: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del Municipio. La Universidad Arturo Prat podrá poner término anticipado al Convenio, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio, con una anticipación de diez días corridos, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del Convenio, sin que el Municipio tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión, salvo que se declare injustificado el término anticipado del contrato promovido por la Universidad.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La Universidad Arturo Prat podrá poner término en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, por medio de acto fundado, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Municipio un aviso mediante envío de carta certificada enviada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Por su parte, la Municipalidad de La Serena, podrá poner término anticipado al convenio por las mismas razones y medios establecidos en las letras a y b precedentes.

DÉCIMO CUARTO: Todo el material que la Universidad Arturo Prat entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por



7

el Municipio por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la Universidad Arturo Prat a entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la Universidad Arturo Prat a poner término anticipado al Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

El Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la Universidad Arturo Prat; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la Universidad Arturo Prat.


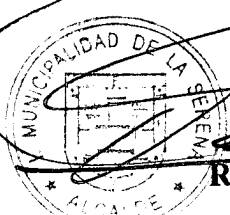
DÉCIMO QUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el Convenio original.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

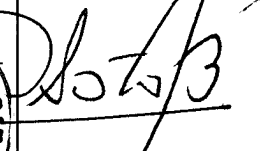

DECIMO OCTAVO:

La personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 427 de 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don RAÚL SALDIVAR AUGER para comparecer en representación del Municipio de La Serena consta de D.A. N° 4483/08 de fecha 6 de Diciembre de 2008.



RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA





GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

